

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG).

SANTIAGO, 004915 24.0818.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Chile, con fecha 27 de abril de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y  
EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada legalmente por su Rector, **Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, casado, Ingeniero Eléctrico, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins # 3.363, comuna de Estación Central, en adelante "UdeSantiago de Chile"; y el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, Rol Único Tributario N° 61.308.000-7, representada por su Director Nacional, don **ÁNGEL JOSÉ SARTORI ARELLANO**, cédula nacional de identidad N° 5.925.028-0, ambos domiciliados en paseo Bulnes N°140, comuna de Santiago, en adelante "SAG", se declara y conviene lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.- El SAG es un servicio público funcionalmente descentralizado que, de acuerdo su legislación orgánica, contenida en la Ley N° 18.755, tiene como objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a la regulación en normas legales y reglamentarias.

Para el cumplimiento de su objeto, el SAG está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos en las materias de su competencia, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, a fin de desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de los objetivos del Servicio.

2.-Que, la Universidad de Santiago de Chile es una Corporación de derecho público cuyos estatutos están contenidos en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y cuyo propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión; y su misión: generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global.

3.-Que, con fecha 13 de marzo de 1986 se celebró contrato de comodato ante don Eduardo Avello Arellano, notario público titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, representada por su Rector don Patricio Gualda Tiffaine y el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, representado por su Director Ejecutivo don Alejandro Marchant Baeza.

4.-Que el interés de ambas instituciones es contribuir con la sustentabilidad territorial, en el ámbito urbano y rural, considerando diversos escenarios relevantes para el desarrollo del país, tales como socioculturales, geográficos y productivos, entre otros; y el fomento de actividades de cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, en áreas propias de la investigación, formación, capacitación, colaboración en infraestructura, entre otras.

5.-Que, los objetivos y finalidades de ambas instituciones pueden desarrollarse de una mejor forma mediante una vinculación y colaboración mutua en dichas áreas.

6.-Por consiguiente la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Agrícola y Ganadero acuerdan celebrar el siguiente convenio marco de cooperación:



**PRIMERO: Objetivos del convenio.** El "SAG" y la "UdeSantiago de Chile", en el marco de las funciones y atribuciones que a cada uno de ellos competen, celebran el presente acuerdo de colaboración y cooperación, con el interés de fomentar las iniciativas y proyectos que ambas instituciones sustentan, las que tendrán como eje central la puesta en valor y el desarrollo de territorios fiscales con potencial educacional y de investigación, con miras a desarrollar nuevas oportunidades y proyectos de soporte académico, técnico y profesional.

## **SEGUNDO**

Para el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Formación académica para los/las funcionarios/as que pertenezcan al Servicio Agrícola y Ganadero.
- b) Colaborar en la materialización de proyectos de inversión.
- c) Colaborar en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo.
- d) Facilitar el acceso a Infraestructura.
- e) Fomentar programas de vida saludable y cultura.
- f) Implementar un programa de prácticas profesionales.

## **TERCERO**

Los programas, convenios o actividades concretas de cooperación señaladas en el artículo segundo que realicen las Partes serán objeto de acuerdos específicos en los que se detallará el objetivo propuesto, las obligaciones y derechos de cada parte y los procedimientos a seguir.

## **CUARTO**

Ambas instituciones desarrollaran sus funciones en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a cada convenio específico pudiendo asignarse su coordinación y ejecución a las unidades respectivas que indiquen.

## **QUINTO**

El presente convenio se hará extensivo a todos/as funcionarios/as que pertenezcan al SAG independiente de su calidad jurídica, a lo largo de Chile, los cuales podrán optar a los beneficios que el presente instrumento otorga, de acuerdo a las políticas que determine el SAG, y este convenio.

## **SEXTO**

En virtud del presente convenio, las partes no se transferirán recursos de carácter pecuniarios, comprometiéndose a otorgar toda colaboración posible para el desarrollo del mismo, y de esta forma, se ejecute de manera exitosa.

Las partes, de común acuerdo, contribuirán con sus propios medios, infraestructura, experiencia y personal especializado en la ejecución de todas aquellas actividades que tengan como fin potenciar el logro de los objetivos declarados y previstos en el presente convenio.

## **SÉPTIMO**

La UdeSantiago de Chile, deberá guardar estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del convenio, debiendo tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y documentos que sean objeto de intercambio, generación o tratamiento.

Con lo anterior, respecto de la información obtenida en virtud del presente convenio, la UdeSantiago de Chile y el SAG estarán obligados a dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, en la Ley N° 19.039, sobre propiedad industrial y en la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal.

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, según sea procedente, el SAG proporcionará a la UdeSantiago de Chile, acceso, en forma innominada y sin que pueda identificarse al titular, los datos, antecedentes y/o información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de los estudios, investigaciones, soluciones, aplicaciones y/o herramientas que aquella lleve a cabo, así como para otras actividades que se definan como extensión del presente convenio, en las dependencias, instalaciones y equipos del primero; salvo que los datos, antecedentes o información respectiva tengan el carácter de secretos o reservados conforma a la legislación vigente.

Para los efectos del presente convenio, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella que de acuerdo a la normativa sea de dominio público.

## **OCTAVO**

Para la ejecución de este convenio, se establecerá una Comisión Coordinadora permanente integrada por un representante de la UdeSantiago de Chile y un representante del Servicio Agrícola y Ganadero, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los convenios específicos.
- b. Proponer actividades a ser suscritas en posibles convenios específicos.
- c. Definir mecanismos para resolver situaciones no consideradas en el presente convenio.

Para integrar esta Comisión, cada Parte designará a tres (3) representantes, de los cuales uno será necesariamente el coordinador(a) antes aludido.

La Universidad de Santiago de Chile designa al Vicerrector de Investigación de Investigación, Desarrollo e Innovación, a la Vicerrectora de Vinculación con el Medio y a la Directora del Departamento de Educación Continua. Por su parte el Servicio Agrícola y Ganadero, designa como sus representantes al Director Regional del SAG, Región Metropolitana, al Jefe de la División Protección Agrícola y Forestal y al Jefe de la División Protección Pecuaria.





## NOVENO

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 20 años, cual se renovará de manera automática por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiestan su intención por escrito de poner fin al presente acuerdo de voluntades, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos 1 año anterior a la fecha de vencimiento, lo que en modo alguno obstará la prosecución de los proyectos que se estén ejecutando bajo el amparo del presente convenio.

Asimismo, en caso de que el Comodato a que hace referencia en el Considerando N°3 del presente convenio se mantenga vigente, el presente convenio se mantendrá vigente en los mismos plazos, prórrogas y renovaciones de dicho comodato.

El Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de los participantes, y cumpliendo las mismas formalidades. Asimismo, se podrá realizar en situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que afecten su debido cumplimiento.

## DÉCIMO

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de Rector consta en el Decreto N° 341 del 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Ángel Sartori Arellano, en su calidad de Director Nacional, para actuar en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 117, del 15 de Octubre de 2014 y renovado por Decreto N° 31, de 6 de Septiembre de 2017, ambos del Ministerio de Agricultura.

Comparece especialmente a la firma del presente convenio la Vicerrectora de Vinculación con el Medio de la Universidad de Santiago de Chile, Dra. Karina Arias Yurisch, según consta en el DFL 149 del Ministerio de Educación, del año 1981 y en el Decreto Universitario número 668, de 1988, y en su Decreto de Nombramiento TRA N° 323/26/2016.

## DÉCIMO PRIMERO

En señal de acuerdo, ambas partes firman en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de ellas y fijan para los efectos de este convenio los domicilios respectivos indicados en la comparecencia. Ambas Instituciones se remitirán, una vez completada la tramitación, copia de los actos administrativos aprobatorios del mismo.

## FIRMAN Y RATIFICAN

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile

Sr. Ángel Sartori Arellano  
Director Nacional  
Servicio Agrícola y Ganadero

Fecha:

Fecha:

Dra. Karina Arias Yurisch  
Vicerrectora de Vinculación con el Medio  
Universidad de Santiago de Chile

Fecha:

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB  
IP:80045

### DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



